**SCI-559-2018**

**Comunicación de acuerdo**

|  |  |
| --- | --- |
| **Para:** | Dr. Julio Calvo Alvarado, Rector Máster Ingrid Herrera Jiménez, Presidente del Tribunal Institucional ElectoralIng. Luis Gómez Gutiérrez, Presidente a.i. Asamblea Institucional RepresentativaDra. Hannia Rodríguez Mora, Directora Departamento de Recursos Humanos  |
| **De:** | M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora EjecutivaSecretaría del Consejo Institucional |
| **Fecha:** | **31 de julio de 2018** |
| **Asunto:** | **Sesión Ordinaria No. 3081, Artículo 7, del 31 de julio de 2018. Autorización al señor Rector para realizar nombramiento del Director interino de la Sede Regional San Carlos**  |

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

**RESULTANDO QUE:**

1. El inciso u. del Artículo 18 del Estatuto Orgánico establece:

Son funciones del Consejo Institucional:

*“u. Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano”*

1. La Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria No. 94-2018, celebrada el miércoles 25 de abril de 2018, aprobó la propuesta base conciliada 4-2 denominada: Modificación a varios artículos del Estatuto Orgánico, para atender el acuerdo del III Congreso Institucional, referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR, con la que se modifica el Estatuto Orgánico y a su vez se encomienda a la Comisión de Análisis, lo siguiente:

*“2. … que presente la información de cada Sede y Centro Académico de al menos los siguientes aspectos: Oferta académica de grado y posgrado, actividades de investigación y extensión, cantidad de personal administrativo y docente, servicios brindados de apoyo a la academia, cantidad de estudiantes de grado y posgrado; para que esta Asamblea determine en setiembre del 2018 las Sedes o Centros Académicos a transformarse en Campus Tecnológicos.”*

1. El Dr. Edgardo Vargas Jarquín, quien ocupaba el cargo de Director de la Sede Regional San Carlos se acogió a la jubilación, a partir del 16 de julio de 2018, razón por la que dicho cargo se encuentra vacante. (ver anexo 1)
2. Mediante el oficio R-724-2018 del 19 de junio de 2018, suscrito por el Dr. Julio Calvo Alvarado, Rector, consultó al Tribunal Institucional Electoral sobre cómo debe proceder con el nombramiento de un director interino de la Sede Regional San Carlos, en los siguientes términos: (ver anexo 2)

*“Por medio del presente oficio me permito solicitarle me indiquen cómo proceder con el nombramiento de un director interino de la Sede Regional de San Carlos, debido a que el Dr. Edgardo Vargas Jarquín se acogerá a su jubilación a partir del 16 de julio del presente año.*

*Considero conveniente que el Tribunal Institucional Electoral me informe cuál es el procedimiento, la norma que me respalda y los tiempos de nombramiento del director interino de la Sede Regional de San Carlos.   Lo anterior, tomando en cuenta la discusión pendiente sobre Campus Tecnológicos, que se debe resolver en la próxima Asamblea Institucional Representativa(AIR) de setiembre del 2018.*

*Es mi responsabilidad, además señalar lo inconveniente que resultaría realizar un proceso de elección del director de sede durante el primer semestre del 2019, periodo en el cual se está dando en simultáneo la elección del próximo rector.   Por lo tanto, solicito se considere también este nuevo elemento.”*

1. La M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Presidente del Tribunal Institucional Electoral, consultó en el oficio TIE-501-2018 del 21 de junio de 2018, a la Oficina de Asesoría Legal sobre el contenido del oficio R-724-2018, en los siguientes términos: (ver anexo 3)

*“El Tribunal Institucional Electoral (TIE) en la sesión ordinaria Núm. 726-2018, celebrada el 20 de junio de 2018, conoció el oficio R-724-2018 emitido por el Dr. Julio Calvo Alvarado, Rector; en el cual consulta sobre el nombramiento del director interino de la Sede Regional San Carlos.*

***Resultando que:***

*1. El martes 19 de junio de 2018, el TIE recibe Oficio R-724-2018, del Dr. Julio C. Calvo Alvarado, Rector, con el Asunto: Consulta sobre nombramiento de director interino Sede Regional San Carlos. El Dr. Calvo informa que el Dr. Edgardo Vargas Jarquín, Director de la Sede Regional San Carlos, se acogerá a su jubilación a partir del 16 de julio de 2018. Específicamente indica:*

*“Considero conveniente que el Tribunal Institucional Electoral me informe cuál es el procedimiento, la norma que me respalda y los tiempos de nombramiento del director interino de la seden Regional San Carlos. Lo anterior, tomando en cuenta la discusión pendiente sobre campus Tecnológicos, que se debe resolver en la próxima Asamblea Institucional Representativa de setiembre del 2018.”*

*2. No existe normativa institucional expresa que se refiera a los procedimientos ante una renuncia, jubilación, destitución, evento fortuito que lo inhabilite o fallecimiento del Director de la Sede Regional. Tampoco se norma, si ante una situación como las precitadas debe elegirse una persona como directora para concluir el periodo de la persona que deja su cargo o para un periodo completo (cuatro años).*

*3. La Asamblea Institucional Representativa, en su sesión ordinaria 94-2018, celebrada el 25 de abril de 2018, aprobó la propuesta denominada* ***“Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el Acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR”****, cuyo texto fue publicado en las Gacetas del Instituto Tecnológico de Costa Rica Nos. 511 y 513. En los puntos 2, 3 y 4, se indica:*

*……….*

*2. Solicitar a la comisión de análisis que presente la información de cada Sede y Centro Académico, la cual debe contemplar, al menos los siguientes aspectos: Oferta académica de grado y posgrado, actividades de investigación y extensión, cantidad de personal administrativo y docente, servicios brindados de apoyo a la academia, cantidad de estudiantes de grado y posgrado; para que esta Asamblea determine en setiembre del 2018 las Sedes o Centros Académicos a transformarse en Campus Tecnológicos.*

*3. Solicitar a la comisión de análisis, en coordinación con la Oficina de Planificación Institucional, que presente a esta Asamblea una propuesta de procedimiento para la transformación de Centros Académicos a Campus Tecnológicos para setiembre 2018.*

*4. Encomendar al señor Rector el apoyo para realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los puntos anteriores.*

*………..*

*De lo anterior se desprende que, la Asamblea Institucional Representativa, en la sesión ordinaria de octubre de 2018, podría aprobar cambiar el status de la Sede Regional de San Carlos a Campus Tecnológico.*

 ***CONSIDERANDO QUE:***

*1. El TIE requiere asesoría jurídica para poder resolver lo que a materia electoral se refiera ante la situación antes mencionada.*

*2. La Oficina de Asesoría Legal es el ente que asesora tanto a la administración de la institución como al TIE en asuntos legales.*

***El TIE acuerda:***

*1. Consultar a la Oficina de Asesoría Legal los procedimientos a seguir ante la situación descrita en los “resultandos”, sobre los siguientes aspectos:*

*- ¿Cuál normativa se debe utilizar para proceder al nombramiento del director de la Sede Regional de San Carlos, cuando el que se encuentra en ejercicio y renuncia, se jubila, destituye, se inhabilite en sus funciones por un evento fortuito o fallece?*

*- Si el director de la Sede Regional renuncia, se jubila, se destituye, se inhabilita por un evento fortuito o fallece, ¿el nuevo director debe ser nombrado para concluir el periodo del que presente alguna de las situaciones mencionadas, o en su defecto, por un periodo de cuatro años?*

*- Ante la jubilación del actual director de la Sede Regional, el TIE debe iniciar a la mayor brevedad el proceso para la elección del nuevo director; sin embargo, este proceso se denominaría “Proceso de elección para la dirección de la Sede Regional San Carlos (periodo por definir según recomendación de la Oficina de Asesoría Legal)”. ¿Qué sucedería si se aprueba en la Sesión Ordinaria 95-2018 de la AIR del próximo 03 de octubre de 2018, el cambio de “status” de Sede Regional a Campus Tecnológico?*

 *”*

1. La Oficina de Asesoría Legal mediante el oficio Asesoría Legal-323-2018 respondió, de la siguiente manera, las consultas planteadas en el oficio TIE-501-2018: (ver anexo 4)

*“En atención a su oficio TIE-501-2018 de fecha 21 de junio de 2018 se procede a atender las siguientes consultas en el orden en que se han presentado:*

*Consulta el Tribunal Electoral se indique, cómo proceder con el nombramiento de un director interino de la Sede Regional de San Carlos, en vista de que el Dr. Edgardo Vargas Jarquín se acogerá a su jubilación a partir del 16 de julio del presente año.*

*Solicita el TIE se indique, cuál es el procedimiento o norma que pueda respaldar al señor Rector, así como los tiempos de nombramiento del director interino estando aún pendiente ante el AIR la discusión sobre la modificación de las sedes y centros académicos a Campus Tecnológicos, tema que está por resolverse en el mes de setiembre del presente año.*

*En respuesta a sus dos primeras consultas esta instancia asesora tiene claro que mientras el señor Vargas Jarquín este gozando de vacaciones, quien debe nombrar un director o directora de sede de manera interina, es el señor Rector Dr. Julio Cesar Calvo Alvarado. Terminado el disfrute de este derecho laboral, no existe norma dentro del ordenamiento jurídico institucional que resuelva con claridad la situación específica de la sustitución del Director (a) de Sede, por cuanto hay un vació jurídico en el Estatuto Orgánico al no prever las acciones a realizar, ya sea por renuncia jubilación, destitución, evento fortuito que lo inhabilite o por fallecimiento. Es decir, por el momento este proceso escapa de las competencias del Tribunal que Ud. Preside.*

*Ahora bien, en un análisis detallado del Estatuto Orgánico se ha encontrado que un procedimiento que podría aplicarse de manera analógica es el regulado por el artículo 25 Bis para nombrar de manera interina a un Rector por haber renunciado, jubilado, o fallecido, reiterando que, de igual forma no le correspondería al TIE vigilar o fiscalizar dicho proceso. Podría eventualmente el Consejo Institucional asumir el caso en consulta, esto por cuanto el artículo 18 inciso u estatutario dispone que el Consejo Institucional, podría resolver sobre lo no previsto en el Estatuto Orgánico, y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución, siempre que no hayan sido atribuidas a ningún otro órgano, de tal suerte que para el caso por Ud. consultado, al no existir norma procedimental atribuible al TIE la recomendación por parte nuestra es remitir esta consulta del señor Rector quien gestionó ante esta misma Asesoría las mismas inquietudes, lo más pronto posible para que sea gestionada ante la instancia respectiva.*

*Se advierte que este criterio no es vinculante”*

1. La Asamblea Institucional Representativa, en Sesión Ordinaria No. 69-2008, aprobó las “Orientaciones Generales del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en materia de Autonomía Universitaria, Autogobierno, Rendición de Cuentas, Clima Organizacional y Consejo Institucional y Conformación de Comisión de Defensa de la Autonomía”, mismas que señalan lo siguiente:

*“A. Orientaciones respecto de la autonomía universitaria.*

*…*

*4. Las normas que emita la Asamblea Legislativa y que la institución considere importante incorporar debe hacerlo siempre de manera supletoria o complementaria, es decir, solo en aquellos casos en los que no exista norma interna o que la misma sea insuficiente.*

*Estas normas del legislador no pueden imponer limitaciones a las facultades constitucionales conferidas a la Institución. Nunca una ley externa puede utilizarse para modificar la estructura organizativa institucional. Cualquier cambio en la estructura debe ser de conocimiento obligatorio de la Asamblea Institucional Representativa.*

1. Los artículos 95 y 96 de la Ley General de la Administración Pública señalan lo siguiente, con respecto a las suplencias:

*“Artículo 95.-*

*1.* ***Las ausencias temporales o definitivas del servidor podrán ser suplidas por el superior jerárquico inmediato o por el suplente que se nombre.***

*2. Si el superior jerárquico no quisiere hacer la suplencia o transcurridos los meses de iniciado su ejercicio por él, deberá nombrarse al suplente de conformidad con la ley.*

*3. Si la plaza está cubierta por el régimen especial del Servicio Civil el suplente será nombrado de conformidad con éste; si no lo está podrá ser nombrado libremente.*

*Artículo 96.-*

*1. El suplente sustituirá al titular para todo efecto legal, sin subordinación ninguna, y ejercerá las competencias del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen.*

*2. Toda suplencia requerirá el nombramiento del suplente, con la excepción prevista en el artículo anterior, en cuanto al superior jerárquico inmediato.*

*3.* ***El nombramiento del suplente se hará siempre dejando a salvo la potestad de nombrar un nuevo titular, sin responsabilidad ninguna para la Administración.”*** *(El resaltado no es del original)*

1. La M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Presidente del Tribunal Institucional Electoral, mediante memorandoTIE-540-2018, recibido el 20 de julio de 2018 y dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva Secretaria del Consejo Institucional, informa que ese órgano acordó trasladar al Consejo Institucional la consulta del Rector (Oficio R-724-2018), sobre “cuál es el procedimiento, la norma que me respalda y los tiempos de nombramiento del director interino de la Sede Regional San Carlos. Lo anterior, tomando en cuenta la discusión pendiente sobre Campus Tecnológicos, que se debe resolver en la próxima Asamblea Institucional Representativa de septiembre del 2018” (SIC). (ver anexo 5)
2. Un grupo de 18 funcionarios de la Sede Regional San Carlos, integrantes de la AIR, presentaron un recurso de revocatoria con apelación en subsidio, contra la actuación del Directorio, respecto a la declaratoria de los resultados obtenidos en la votación del punto 15, de la agenda de la Sesión Ordinaria de la Asamblea Institucional Representativa 94-2018, relacionada con la “Propuesta base conciliada No. 4-2, Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR”.
3. El 16 de mayo de 2018, el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa conoció el recurso indicado en el punto anterior y resolvió lo siguiente:

*“…*

1. *Acoger parcialmente el recurso de revocatoria, ya que el Estatuto Orgánico en su artículo 140 dispone la necesidad de contar con una votación favorable de las dos terceras partes de los asambleístas presentes para modificar los fines y principios del ITCR. De tal manera que se tiene por no aprobada la modificación de los artículos 2 y 3 del Estatuto Orgánico referidos a los fines y principios del ITCR, manteniendo el acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa para todos los demás artículos modificados.*
2. *Rechazar la solicitud de la medida cautelar, por ser innecesaria, pues aun cuando se realice la publicación y entre en vigencia el acuerdo, mientras la Asamblea Institucional Representativa no defina los requisitos para calificar de campus tecnológicos o centros académicos, las funciones, competencias y responsabilidades de los actuales funcionarios de sedes regionales y centros académicos, se mantienen incólumes.*
3. *Trasladar a la Asamblea Institucional Representativa el recurso de apelación en subsidio interpuesto por los recurrentes.”*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Al estar vacante el cargo de Director de la Sede Regional San Carlos, el señor Rector debe asumir las funciones por sustitución, lo que conlleva un incremento en las responsabilidades y actividades que le corresponden atender.
2. En el mes de octubre de 2018, la Asamblea Institucional Representativa (AIR) deberá resolver, en la sesión 95-2018, si mantiene la resolución del Directorio de la AIR, sobre el recurso presentado o si, por el contrario, acepta el recurso por el fondo, y deroga las modificaciones al Estatuto Orgánico.
3. Si la Asamblea Institucional Representativa (AIR) acepta la decisión del Directorio sobre el recurso, implica que se mantendrán vigentes las reformas al Estatuto Orgánico, aprobadas en la Sesión Ordinaria 94-2018, y se procederá a definir si la Sede Regional San Carlos se transforma en Campus Tecnológico Local o no. En caso de que la AIR acoja el recurso por el fondo, las reformas del Estatuto Orgánico aprobadas en la Sesión Ordinaria 94-2018 quedarían derogadas, y, por tanto, la Sede Regional se mantendría como tal.
4. Si la Sede Regional San Carlos se transforma en Campus Tecnológico Local, deberá procederse al nombramiento del Director de Campus Tecnológico Local, con independencia de si existe o no un Director de Sede Regional nombrado. En caso de que se proceda al nombramiento del Director de la Sede Regional San Carlos, por un periodo de 4 años, antes de que la Asamblea Institucional Representativa (AIR) resuelva sobre la transformación o no en Campus Tecnológico Local; y se acuerde posteriormente que esta transformación proceda, se tendrá que indemnizar a la persona nombrada en el cargo de Director de Sede, con el pago de seis meses del porcentaje correspondiente a jefatura.
5. De lo indicado en el punto anterior se desprende que, lo prudente y razonable, es que se nombre a un Director Interino de la Sede Regional San Carlos, por el plazo necesario para que la AIR resuelva el recurso presentado contra la actuación del Directorio, respecto a la declaratoria de los resultados obtenidos en la votación del punto 15, de la agenda de la Sesión Ordinaria de la Asamblea Institucional Representativa 94-2018, relacionada con la “Propuesta base conciliada No. 4-2, Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR”.
6. Tal y como se desprende del oficio de Asesoría Legal-323-2018, la Normativa Institucional contempla cómo se nombra un Director de Sede, para un nuevo período; sin embargo, en materia de sustitución temporal por renuncia, muerte u otro evento fortuito existe un vacío normativo; por tanto, el Consejo Institucional tiene la competencia para resolver sobre estos casos, en aplicación del inciso u., del artículo 18 del Estatuto Orgánico.
7. En vista de que, la persona que ejerce la Dirección de una Sede trabaja de manera directa con el Rector y es parte incluso del Consejo de Rectoría, resulta conveniente que sea el propio Rector, quien proceda con el nombramiento de un Director Interino para la Sede Regional San Carlos.
8. En la Sesión Ordinaria No. 3080 del Consejo Institucional, en el apartado de Propuestas de Miembros, se presentaron dos propuestas, una por parte del Dr. Luis Gerardo Meza Cascante y la otra por el Dr. Freddy Araya Rodriguez, Máster María Estrada Sánchez, Máster Nelson Ortega Jiménez y Máster Miriam Brenes Cerdas; cuyo tema principal es “Autorizar al Rector para realizar el nombramiento del Director Interino de la Sede Regional San Carlos”.
9. En la reunión No. 594-2018 de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, celebrada el martes 24 de julio, fueron analizadas y conciliadas ambas propuestas. Asimismo, se recibió a la Máster Ingrid Herrera Jiménez, Presidente del Tribunal Institucional Electoral (TIE) y al Lic. Rodolfo Coto Quirós, Vicepresidente del mismo Órgano, para conocer sobre el período de nombramiento del Director Interino, con respecto al período mínimo que requerirá el TIE para atender el proceso de elección que corresponda, posterior a la Sesión Ordinaria No. 55-2018 de la AIR. Por lo anteriormente expuesto, se acuerda elevar la siguiente propuesta al Pleno del Consejo Institucional.

**SE ACUERDA:**

1. Autorizar al Rector para que efectúe el nombramiento de un Director Interino de la Sede Regional San Carlos, por el periodo comprendido entre el 06 de agosto del 2018 y el 28 de febrero de 2019, ambas fechas inclusive.
2. Solicitar a la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico, realizar una revisión del Estatuto Orgánico, con el objetivo de que presente una propuesta para atender este vacío normativo, sobre el nombramiento de un Director de Sede Regional o Campus Tecnológico de forma interina a causa de renuncia, jubilación, destitución, imposibilidad para realizar sus funciones por un evento fortuito o fallecimiento del Director en ejercicio.
3. Comunicar.  **ACUERDO FIRME.**

**Anexos**

**Anexo 1 Anexo 2 Anexo 3 Anexo 4 Anexo 5** ****** ** ** **

**Palabras Clave: Nombramiento- Director- Sede – San Carlos**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |

**c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)**

ars